

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949 ABOGADO 11,000

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley No. 16 de 20 de septiembre de 1949, por el cual se abre un crédito suplemental al presupuesto de gastos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 267 de 9 y 268 de 10 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resolución No. 555 de 19 de septiembre de 1949, por la cual se niega solicitud.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 2255 y 2254 de 4 de agosto de 1949, por las cuales se aceptan renunciaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 78 de 26 de agosto de 1949, por la cual se aceptan renunciaciones.
Resolución No. 79 de 2 de septiembre de 1949, por la cual se conceden auxilios.

Resolución No. 566 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 567 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 1 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 2 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 3 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 4 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 5 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 6 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 7 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 8 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 9 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.
Resolución No. 10 de 2 de agosto de 1949, por la cual se niega la licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 268 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 567 de 2 de agosto de 1949, por la cual se hace un nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Presidencia.

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS

DECRETO LEY NUMERO 16 (DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley No. 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Obras Públicas hasta por la suma de trescientos diez y nueve mil setecientos ochenta y un balboas con diez y ocho centésimos (B/. 319,781.18), así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XLV

SECCION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Artículo 814: Para la reparación del Mercado Público de Panamá, hasta B/. 319,781.18

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUAYO MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Fomento,

ERNESTO MENDEZ Q.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. RIVERA.

El Secretario General de la Presidencia,

G. TAPIA C.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 267
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al Sr. Alberto A. Boyd, Director General de Correos y Telecomunicaciones, en remplazo al Sr. Juan A. González, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Oído en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VLA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2490-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 268

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Agustín Castillo, Jefe de la Sección de Recomendados en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Amelia M. de Boutet, quien se ha separado del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 555

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 555.—Panamá, septiembre 19 de 1949.

El señor Donald Anderson Cameron, varón, mayor de edad, piloto de aviación, súbdito británico y vecino de esta ciudad, portador del permiso Provisional de Residencia N° 7290, de 3 de julio de 1949; en su carácter de representante de la British South American Airways Corporation, por medio de apoderado, solicita sea reconocida como Persona Jurídica dicha corporación; y que en consecuencia sean aprobados sus Estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia certificada, legalizada y traducida al castellano, de la Ley sobre Aviación Civil de 1° de agosto de 1946;

b) Copia certificada y traducida al castellano de los nombramientos hechos por el Ministro de Aviación Civil británico en relación con los

dignatarios y actuales miembros de la sociedad mencionada; y

c) Copia fotostática traducida al castellano del poder otorgado.

Solicitado concepto del Departamento Legal, éste sostiene que: "El caso contemplado no está incluido entre los que el Código Civil contempla en su Título II del Libro Primero, que son los casos en que el Órgano Ejecutivo puede hacer tales reconocimientos. La "British South American Airways Corporation", es una sociedad formada con fines lucrativos y su personería jurídica depende de su inscripción en el Registro Público mediante el cumplimiento de las formalidades legales.

Por lo cual,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Donald Anderson Cameron, por no necesitar la corporación representada por él, del reconocimiento expreso como Persona Jurídica, sino únicamente su personería depende de su inscripción en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**

RESOLUCION NUMERO 2253

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 2253.—Panamá, agosto 4 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. M. Quirós Guardia, en comunicación de 25 de julio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Glasgow, Escocia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor J. M. Quirós Guardia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Glasgow, Escocia.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2254

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 2254.—Panamá, agosto 4 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor B. A. Richards, en comunicación de 18 de julio último, dirigida al Ministerio de Re-

laciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Port Said, Egipto,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor B. A. Rickards del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Port Said, Egipto, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 78.—Panamá, agosto 26 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Carmen Castro: de maestra de grado de la Escuela Marica, Provincia Escolar de Colón, por enfermedad.

Georgina Torres: de maestra de grado de la Escuela República de Uruguay, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Angélica Castillo: de maestra de grado de la Escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, por enfermedad.

Carmen Cedeño: de maestra de grado de la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, por aceptar otra posición.

Luisa Rodríguez: de maestra de grado de la Escuela La Soledad, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Herminia González: de portera de la Escuela José D. Carrizo, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Diómenes Vargas, empleado de Aseo de la Escuela Profesional, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDESE AUXILIOS

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución

número 79.—Panamá, septiembre 2 de 1949.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Educación abrió un concurso para conceder auxilios a estudiantes panameños;

2º Que en vista de las credenciales presentadas por los aspirantes, el Ministerio ha considerado acreedores a los auxilios a los señores: Oscar Cowen, Abdel Cohn G., Noris Pérez, Virgilio Berrio, David Turner, Gonzalo Sosa Jr., Luis Alberto Picard Ami, Oscar Pablo Quintero, Jorge C. Ramírez, Alesio B. Conte H., Gaspar García de Paredes Jr., Judith Guillén Abello, Guido A. García, Digna R. Batalla, Carlos Arboleda y Miguel Quintero;

RESUELVE:

1º Concederse auxilios con una asignación mensual de B. 75.00 a los señores: Oscar Cowen, Abdel Cohn G., Noris Pérez, Virgilio Berrio, David Turner, Gonzalo Sosa Jr., Luis Alberto Picard Ami, Oscar Pablo Quintero, Jorge C. Ramírez, Alesio B. Conte H., Gaspar García de Paredes Jr., Judith Guillén Abello, Guido A. García, Digna R. Batalla, Carlos Arboleda y Miguel Quintero.

2º Estas asignaciones se pagarán a partir del 1º de agosto del presente año, hasta la terminación de los estudios de cada uno de los agraciados.

3º Esta Resolución deja sin efecto la Resolución Nº 76 del 12 de agosto de 1949.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 306.—Panamá, agosto 2 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia M. de Solanilla solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivos de gravidez, a partir del 20 de agosto de 1949.

Que la señora de Solanilla fue nombrada por Decreto Nº 54 de 9 de mayo de este año para una posición para la cual inició labores el 23 de mayo.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Nº 1,91 de 1947, se requiere haber servido con efectividad en el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que disponen los artículos Nº 155 y 157 de la Ley 47 de 1946.

Que la señora de Solanilla, el 20 de agosto de

1949, no tiene seis (6) meses de servicio continuo en el cargo de docente;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Delia M. de Solanilla, maestra de grado en la escuela El Barrigón, Provincia Escolar de Coclé, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 26 de agosto; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 307.—Panamá, agosto 2 de 1949.

El Ministro de Educación,

por Instrucciones del Presidente de la República, Vista a la luz de los artículos Nº 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y del Resuelto Nº 35 de 5 de febrero de 1949, la solicitud de reintegro de la señora María B. de Rodríguez:

RESUELVE:

Informar a la señora María B. de Rodríguez que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 6 de octubre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo vacante en la escuela El María, Provincia Escolar de Veraguas, la licencia que se le concedió por medio del Resuelto Nº 35 de 5 de febrero de 1949, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 1.—Panamá, Julio 9 de 1949.

En virtud de haberselo tenido conocimiento de que el señor Ciro A. Quintero, panameño, de 54 años de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Norte Nº 43 y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 51-46, se dedica a la venta al por mayor de plátanos a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios, fue citado a este Despacho

para que contestara cargos, y en su declaración indagatoria ha manifestado que en realidad viene vendiendo el ciento de plátanos a B/2.50 o sea a más de B/1.75 que es el precio máximo para la venta al por mayor de dicho producto fijado por la Interventoría Nacional de Precios, Oficina que ha sido eliminada adscribiéndose sus funciones a este Despacho.

Alega el señor Quintero en su declaración de descargos, que como se cerró la Interventoría Nacional de Precios consideró que ya no existía el control sobre los precios de artículos de primera necesidad, y que como por otra parte los agricultores han subido el precio de venta del plátano, se ha visto en la obligación de vender el ciento de plátanos a B/2.50.

Afirma asimismo el sindicado que en el pueblo de Yaviza, Provincia del Darién, los agricultores venden el ciento de plátanos a B/0.70 y en Garachiné, jurisdicción de la misma Provincia, a B/1.40 el ciento; pero que a él le cuesta el ciento de plátanos puesto en su buque la suma de B/1.10, en virtud de que tiene que pagar comisión a las personas que se encargan de conseguirle ese producto, y que por otra parte debe tenerse en cuenta que el costo del combustible, aceite, para su buque ha subido de precio en más de un ciento por ciento, todo lo cual le obliga a aumentar el precio de venta al por mayor del ciento de plátanos a suma mayor de la fijada.

Como se ve, el sindicado es culpable de infracción de la Ley 8ª de 1946, por venir vendiendo el ciento de plátanos a suma mayor de B/1.75 que es el precio máximo fijado para esta clase de producto, y como nada de lo alegado en su declaración de descargos lo exime de responsabilidad en este caso, el suscrito Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Condenar al señor Ciro A. Quintero, de generales descritas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de veinticinco balboas (B/25.00) por vender el ciento de plátanos a suma mayor de B/1.75 que es el precio máximo fijado para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente del Secretario,

H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 2.—Panamá, 9 de Julio de 1949.

En la audiencia de la tarde del día de ayer, concurrió a este Despacho el señor José Laffargue, panameño, de 47 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 43 Nº 16, y portador de la Cédula de

Identidad Personal N° 47-14263, con el fin de contestar cargos por vender el ciento de plátanos al por mayor a suma mayor de B/.1.75 que es el precio fijado para esta clase de producto.

En su declaración indagatoria manifiesta el sindicado que en verdad ha vendido el ciento de plátanos en el Muelle Fiscal a B/.1.75, B/.2.00 y hasta B/.2.25, en virtud de que son los compradores o revendedores los que le han ofrecido pagar ese precio y hasta le han ofrecido pagar B/.2.50 por el ciento de plátanos, lo cual no ha admitido.

Afirma el señor Laffargue que a él le cuesta el ciento de plátanos B/.1.00, porque paga al agricultor B/.0.60 por el ciento y a su agente B/.0.40 en concepto de comisión por cada ciento de plátanos.

Alega por otra parte el sindicado, que el ciento de plátanos puesto aquí o sea en el Muelle Fiscal le cuesta B/.1.35, considerando como flete o transporte la suma de B/.0.35 por cada ciento, en virtud de que el combustible para sus barcos ha subido en más de un ciento por ciento.

Nada de lo alegado por el señor Laffargue lo exime de responsabilidad en este caso en que ha quedado comprobado con su propia confesión su culpabilidad como infractor de las disposiciones de la Ley 8ª de 1946, o sea por dedicarse a la venta al por mayor de plátanos a suma mayor de B/.1.75 que es el precio fijado para cada ciento de plátanos.

Por lo expuesto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 64 de 1949.

RESUELVE:

Imponer al señor José Laffargue, de generales descritas, la pena de veinticinco balboas (B/.25.00) de multa por vender el ciento de plátanos a más de B/.1.75 que es el precio fijado legalmente.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente del Secretario,

H. Lozano R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 255

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y la sociedad comercial "Alberto Abood y Hermano", que en adelante se denominará el contratista, en cuya representación firma el Sr. Alberto Abood, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-4094, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El contratista se compromete a instalar y poner en producción dentro del territorio sometido

en jurisdicción de la República de Panamá, dentro del término de dos (2) años, a partir de la fecha del presente contrato, una fábrica moderna para la industrialización de productos de maletas y baúles, con un capital no menor de cinco mil balboas (B/. 5.000.00). Todos los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de la fábrica serán de cuenta exclusiva del contratista.

2º El contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica siempre y cuando que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º El contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946.

4º La Nación permitirá al contratista la introducción libre de impuestos por el término de dos (2) años, a partir de la firma del presente contrato de la maquinaria que necesite para el funcionamiento de la fábrica, la cual es la siguiente: 1 Creimping Press, 1 Rivet Machine, 1 Guillotine or Knife, y 1 Press.

Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el término que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, como cuero, cartón, hojalata, remaches y cerraduras.

Estas materias primas se introducirán libres siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usan exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia prima se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales que rigen la materia así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º La duración de este contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

6º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

7º En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae, la Na-

ción podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) a que alude el artículo 6º, ingresará al Tesoro Nacional.

8º El contratista podrá traspasar este contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia, se firma este contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El contratista,

Alberto Abood,
Céd. N° 47-4094.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, agosto 5 de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 208
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Doris Marín de Franceschi, como Practicante al servicio del Dispensario de Remedios, con una asignación de B/. 65.00 mensuales.

Artículo segundo: Se nombra a Enelda Madrid, como Auxiliar de Enfermera en la División de Enfermeras de Salud Pública, en reemplazo de la señora Doris Marín de Franceschi, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen efectos fiscales desde el 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

RESUELTO NUMERO 3034

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3034.—Panamá, 28 de Julio de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria Departamento de Salud Pública:

Chorrera

Samuel Walker, Plomero con salario de B/. 0.50 por hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE M.D.

El Secretario Asistente,

José Mº Herrera G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 17 de Julio de 1948.

As: 944. Certificado N° 2281 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Junio de 1948 a favor de la sociedad E. C. de Witt & Company Limited domiciliada en Croydon, Inglaterra.

As: 945. Certificado N° 2279 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el catorce de Junio de 1948 a favor de la sociedad E. C. de Witt & Company Limited domiciliada en Croydon, Inglaterra.

As: 946. Certificado N° 2278 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el catorce de Junio de 1948 a favor de la sociedad The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, domiciliada en Inglaterra.

As: 947. Certificado N° 2282 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el catorce de Junio de 1948 a favor de la sociedad May & Baker Limited domiciliada en Dagenham, Inglaterra.

As: 948. Escritura N° 699 de 6 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Catalina Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colón.

As: 949. Escritura N° 1253 de 13 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Certificado expedido por el Secretario de la Pan American Airways Inc.

As: 950. Escritura N° 190 de 14 de Julio de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 858 del Tomo 38 del Diario.

As: 951. Escritura N° 646 de 25 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Peter Helms que George D. Georgelis a la sociedad denominada Compañía Crystal de Vapores S. A.

As: 952. Oficio N° 1231 de 15 de Julio de 1948 del Juzgado Primero Municipal, por medio del cual se ad-

junta copia de la parte resolutive del auto de Embargo dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Maria Visaal Martincz, por medio de su apoderado, Santander Casis contra un bien situado en este Distrito de propiedad de Anastasio Batista.

As: 953. Escritura N° 95 de 13 de Julio de 1948 de la Notaria de Los Santos, por la cual Everardo Antonio Decerega vende a Benigno Córdoba Molina una casa de su propiedad situada en el Corregimiento de Santo Domingo, Provincia de Los Santos.

As: 954. Escritura N° 1214 de 5 de Julio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos documentos de la Ferreteria Internacional S. A.

As: 955. Escritura N° 1259 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización Santa Isabel S. A. vende a Elida Arias un lote de terreno situado en San Carlos Provincia de Panamá.

As: 956. Telegrama de 15 de Julio de 1948 del Juzgado del Circuito de Veraguas, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por auto dictado en esa misma fecha se ha decretado formal Embargo sobre dos fincas situadas en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas de propiedad de Meliton Arrocha Graell a petición de la sociedad La Importadora S. A., por medio de su apoderado Carlos Antonio Fábrega.

As: 957. Escritura N° 722 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Ascanio Manuel Alemán vende una finca de su propiedad situada en Cativá, Distrito y Provincia de Colón a Arthur Lee Peacock y éste constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de George Ronaldo Glover.

As: 958. Escritura N° 1266 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rafael Paz declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As: 959. Escritura N° 223 de 23 de Junio de 1948 de la Notaria de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Paulita Ortiz de Ferrari un lote de terreno dentro del área de dicho Municipio y esta declara unas mejoras sobre el lote de terreno en mención.

As: 960. Escritura N° 1269 de 16 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Waldaba Hamilton Stewart y otra constituyen hipoteca sobre una finca situada en este Distrito a favor de la Compañía L. Martinez S. A.

As: 961. Escritura N° 1265 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada Abood & Maduro Limitada domiciliada en esta ciudad.

As: 962. Escritura N° 1270 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. de una finca situada en el Distrito de Capira vende un lote de terreno a Delia Lucile Hardwick Hancock.

As: 963. Escritura N° 716 de 15 de Abril de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno situado en este Distrito a Kenneth Harris.

As: 964. Escritura N° 125 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria de Veraguas, por la cual Meliton Arrocha Graell vende a Luis Herrera una finca situada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As: 965. Escritura N° 150 de 2 de Junio de 1948 de la Notaria de Herrera por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, a Carmen González y otros.

As: 966. Escritura N° 1271 de 17 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Linda Inés Smart de Chubb cancela hipoteca constituida a su favor por Nella Brooks de Gunning.

As: 967. Escritura N° 1275 de 17 de Julio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Luigi Picco Tonot.

As: 968. Escritura N° 1213 de 5 de Julio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Seguro Social y María Teresa Quijano de García de Paredes celebran un contrato de préstamo adicional sobre una finca ubicada en Campo Alegre, Provincia de Panamá.

As: 969. Escritura N° 1238 de 5 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Iesza y Compañía Limitada vende a Alejandro

Ramboa y otros un lote de terreno situado en Las Sabanas.

As: 970. Escritura N° 1258 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Escritura N° 391 de 7 de Junio de 1948 extendida por el Consol General de Panamá en Londres, Inglaterra en la que se encuentran protocolizadas unas actas de la Compañía Naviera del Atlántico S. A.

As: 971. Escritura N° 1260 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos donde consta la venta hecha por Sabine Transportation Company Inc., a la Compañía de Navegación Cristóbal S. A. del vapor Henry M. Dawes llamado hoy Ionian Pioneer.

As: 972. Escritura N° 1261 de 15 de Julio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ernesto Morales Díaz declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As: 973. Diligencia de fianza de 17 de Julio de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Amado Escartin Avila constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Chilibre, Distrito de Panamá, a favor del Tesoro Nacional, para garantizar la excarcelación de Jun B. Grajales.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Federico Marcelino Riega, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Susana Francisca Ramona Luque de Lázaro de Riega.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDORA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 4856
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Paulina Campo de Salzedo o Paulina Campo viuda de Salzedo, ha recibido un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión ad-intestato de Paulina Campo de Salzedo o Paulina Campo viuda de Salzedo, desde el día primero de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento acaecido en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Ana Rosa Salzedo de Pinedo y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Comúlese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Cordora, Juez, Carlos Iván Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público.

de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 22 de Septiembre de 1949.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 4886

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Sierra M., vecino de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Roble, de una extensión de 3629 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al ingenio Santa Rosa; Sur, terrenos nacionales y predio de Vicente Pinzón; Este, la carretera nacional; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se fijará en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carlos V.

L. 6063

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M. actuando como apoderado del señor Medin Barroso, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras:

Previo el trámite legal y para el señor Medin Barroso, le pido expedirle título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno, cercado, cultivado, y con posesión pacífica y tranquila desde hace más de veinte años, ubicado en el lugar de Cordillera, Distrito de Boquerón, llamado "San Isidro", con una superficie de sesenta hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (60 hts. 4.800 m.c.) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, con posesión de Juan Morales;

Sur, con posesión de Evelio Morales;

Este, bajo del río Bregué; y

Oeste, bajos del Río Macho de Monte.

Acompaño la documentación que justifica esta solicitud.

David, Septiembre 7 de 1949.

J. Miranda M.

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho durante el término de treinta (30) días hábiles, se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Boquerón con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Septiembre 9 de 1949.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

Rafael Jurado.

L. 421

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martina F entes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1534.—David, trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, la que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Martina Fuentes desde el día primero de abril del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Santana Araúz Fuentes.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código citado.—Cópiase y notifíquese.—(fdos.) Dora Goff, Juez Suplente ad-hoc. G. Morrison Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días.

David, 13 de Julio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF,
Suplente ad-hoc.

G. Morrison,
Secretario Ad-Int.

L. 459

(Segunda Publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Pedro A. Silvera, actuando como apoderado de la señora María del Carmen Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia Encargado del Despacho de Tierras:—Yo, Pedro A. Silvera, pido a Ud. atentamente, que previas las formalidades legales conforme a lo prescrito en el ordinal 1º de la Ley 52 de 1938, se sirva adjudicarle a mi comitente, señora María del Carmen Morales, panameña, soltera, de oficios domésticos y vecina de David, en plena propiedad, un globo de terreno que posee desde hace mas de veinte años, ubicado en la zona occidental, es decir fuera de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón; Sur, callejón; Este, solar de Juan A. Avilés; y Oeste, callejón.

Acompaño las pruebas y los planos respectivos con el informe del Agrimensor ratificado, que expresa el área total de 1188 metros cuadrados.

David, Junio 28 de 1949.

(Fdo.) Pedro A. Silvera.

Y para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho durante treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de David con el mismo fin; se entregan dos copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 19 de 1949.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

Rafael Jurado.

L. 386

(Segunda publicación)